

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 00752 00

Por Secretaría **oficiése** a la EPS Coomeva para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva informar sobre las direcciones físicas y electrónicas de la señora ZONIA MARITZA CASTRO SINISTERRA identificada con CC No. 34678638.¹ So pena de ser acreedora de la sanción prevista en el artículo 276 del C.G.P.² Remítase copia de este proveído, y los oficios Nos. 434 del 18 de febrero de 2020, y 1424 del 15 de diciembre de la misma anualidad.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ee777f5c45cc60709d09600e13b50b95b468b8a617df7b18b0c99a4b901ce66

Documento generado en 16/03/2021 07:09:55 PM

CONCEPTO	VALOR
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	34678638
NOMBRES	ZONIA MARITZA
APELLIDOS	CASTRO SINISTERRA
FECHA DE NACIMIENTO	197911
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación:

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE VENCIMIENTO DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO	
1	ACTIVO	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A."-CM	SUBSIDIADO	01/03/2017	31/12/2020	CABEZA DE FAMILIA

¹ **Artículo 276. Obligación de quien rinde el informe.** El juez solicitará los informes indicando en forma precisa su objeto y el plazo para rendirlos. La demora, renuencia o inexactitud injustificada para rendir el informe será sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Si la persona requerida considera que alguna parte de la información solicitada se encuentra bajo reserva legal, deberá indicarlo expresamente en su informe y justificar tal afirmación.

Si el informe hubiere omitido algún punto o el juez considera que debe ampliarse, o que no tiene reserva, ordenará rendirlo, complementarlo o aclarar lo correspondiente en un plazo que no superará la mitad del inicial.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>